

Sesión supletoria del día 5. de Junio 1889.

Señores

Sánchez San Martín Presidente
Paredes López
Díaz Pico
Gómez Echard
Gómez Estévez
Esquivel Saldago
Quintana Gómez
Torres Mercera

En la sala capitular de
la casa consistorial de la
Cuidad de Petanor a
cinco días del mes de Ju-
nio año de mil ochocientos
ochenta y nueve. En virtud
de convocatoria especial
librada en el día de ayer
y en la forma prescrita

por los artículos cieno tres y cieno cuatro de la vigente ley
municipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia
del Señor Don Evar Sánchez San Martín, los Señores con-
cejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al mar-
gen se expresan, con el fin de celebrar Sesión supletoria de
la Ordinaria que no pudo tener efecto en tres del actual por
no haber concorrido número suficiente de Señores Concejales
para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta de la ante-
rior, fué aprobada.

En este momento salió del lo-
cal el caballero Regidor Don Antonio Gómez Estévez.

Acto seguido se dio cuenta de tres
suscritas por Don Antonio Gómez Estévez, encabal individual
de la comisión permanente de alumbrado del Señor de esta
Corporación, informantes la primera seis pesetas ochenta
y cinco centimos; la segunda cuatrocientas cincuenta y cinco pe-
setas setenta y cinco centimos; y la tercera tres pesetas se-
senta centimos, a que ascendieron los gastos ocasionados
y satisfechos por él mismo, según lo acreditan los recibos a
ellas unidos durante el mes de Marzo último, con motivo
del alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias.

1 Noviembre 1882

del de las calles y plazas públicas de esta población y de la
Academia o escuela municipal de música; y el Ayuntamiento
enterado ~~musicalmente~~ de estas y de los justificantes que a
ellas acompañan por unanimidad **ACORDÓ** aprobarlas
y que su importe se pague al Señor Antonio Solís Pérez, á
cuyo fin se le expedían por el Señor Alcalde los oportunos li-
bramientos con cargo a los capítulos y artículos que correspon-
dan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, tan
pronto haya recursos ó fondos suficientes en caja y lo
permitan las demás atenciones de carácter obligatorio que
pesan sobre el Erario del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de la ley de cobro de
Mayo inserta en el Boletín Oficial de la provincia numero
doscientos sesenta y cinco correspondiente al día veinte y
uno del mismo mes, por la que se amplia por seis meses a
contar desde la promulgación de dicha ley, el plazo conce-
dido por el artículo cuarto de la de primerio de Agosto de
mil ochocientos ochenta y siete á las Corporaciones pro-
vinciales y Municipales, para que satisfagan en una sola
vez la totalidad de sus deudos por contribuciones, rentas
e impuestos anteriores á mil ochocientos ochenta y cinco á
ochenta y seis, con derecho á las bonificaciones del cincuenta
y veinticinco por cien dispuestas por el artículo cuarto de
la citada ley; fijando además en diez años el plazo de seis
establecido por el artículo primero de dicha ley para que
los Ayuntamientos satisfagan al Tesoro su descubierto
por presupuestos anteriores al de mil ochocientos ochenta y
cinco á ochenta y seis, quedando obligados á incluir en sus
presupuestos de gastos la decima parte ó el quince por cien
de dichos descubiertos, según los casos; y la Corporacion entra-
vada **ACORDÓ** (por unanimidad) que el Boletín
Oficial en que se inserta dicha ley, así como los antecedentes
que hacen relación con la misma, pasen á la Comisión de

Hacienda de su Señor ó informe con la brevedad que le sea
posible lo que considere mas oportuno.

Además se dio cuenta de la
solicitud presentada por Francisco Pérez Faraldo y del informe
dictado por el Señor Ingeniero encargado de la carretera
de esta Ciudad á Villalba sobre la cosa que pretende obrar
en la calle del Mandeo el repetido Pérez; y la Corporación
enterada **ACORDÓ** hacer suyo dicho informe
autorizando al Francisco Pérez Faraldo para que pueda
practicar las reparaciones que pretende.

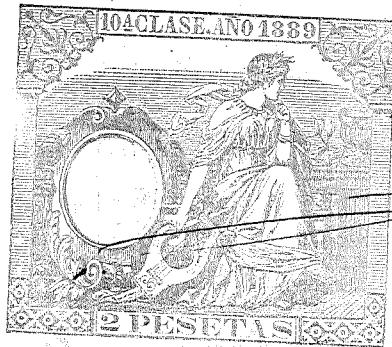
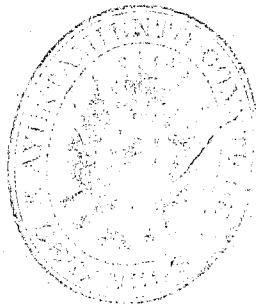
Tambien se dio cuenta y el
Ayuntamiento acordó aprobar la distribucion de fondos
formada por el infraescrito Secretario-custodio para sa-
lificaren las averciones del presente mes, importantes quince
mil setecientas ochenta pesetas.

Y no comprendiendo ninguna otra punto
la convocatoria, se dio por terminada la Sesión, liban-
do de la presente acta que firmaran S. J. el de que
yo Secretario Certifico. — *M. M. Grinarraga*
José Sáenz López

Juan Díaz *Aurelio Espinosa*
P. Gómez *Antonio Golpe Estevos*
Bartolomé Ibez *Manuel Laitus Ibez*

Certifico yo el infraescrito Secretario del Hueso Ayunta-
miento que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria
por no venirse numero suficiente de Señores Cruzados. Y para
que conste en la presente en Declarar a dia de Jueves de
nuestro ochocientos ochenta y nueve =

Nic. Blas *Manuel Laitus Ibez*
el Alcalde



M. Gómez y Broz

Pesión supletoria de 12. de Junio de 1.889.

Señores
Sanchez San Martin Presidente
Pereira Lopez
Dios Pita
Serrarrague Etchart
Felipe Estevez
Espinosa Tidalgo
Fluera Codera
Fres Mancera

En la sala capitular
de la casa Consistorial
de la Ciudad de Petau
los á doce días del mes
de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.
En virtud de convocatoria
especial librada en el dia
de ayer y en la forma
prescrita por los artí-

culos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal,
se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor
Don Cesar Sanchez San Martin los Señores Concejales del
Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que al margen se
expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordi-
naria que no pudo tener efecto en diez del actual por no haber
concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar
acuerdo; y así venidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior,
fue aprobada.

Diose cuenta de una solicitud
suscrita en dor del actual por José Martínez Bermúdez
vecino de esta ciudad pretendiendo se le conceda autorización
para reedificar la casa de su propiedad numero siete de la calle
de San Francisco de la misma en la forma que veniente.

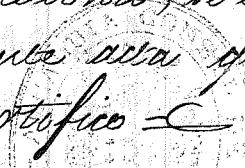
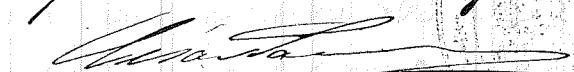
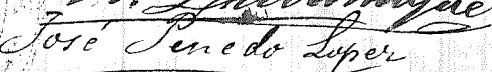
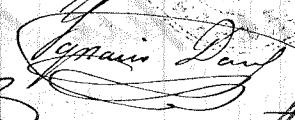
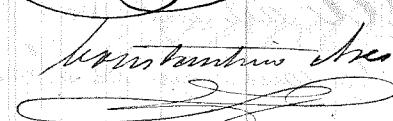
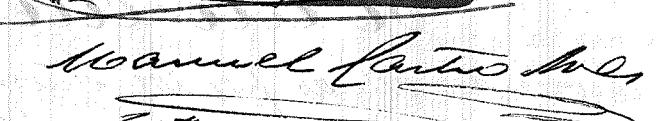
el croquis en líneas que acompaña; y el Ayuntamiento enterado **ACORDÓ** que dicha instancia pase á la comisión de obras de su seno á fin de que informe lo que concepute procedente en orden á las obras que el alcalde proyecta ejecutar en la casa citada.

Asimismo se dio cuenta del proyecto de presupuesto ordinario municipal de ingresos y gastos para el inmediato año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa formado por la comisión de Hacienda y de las relaciones que le acompañan y especifican capítulo por capítulo, artículo por artículo y partida por partida, la procedencia de los créditos contenidos en la sección de ingresos y las atenciones que han de cubrirse con los que figuran en la de gastos, resaltando que los ingresos ascienden en punto á la Cuenta de ciento ochenta y tres mil trescientas setenta y una pesetas ochenta y dos céntimos incluso en ella la de veinte y cuatro mil cincuenta y siete pesetas veinte céntimos que importan los ingresos correspondientes á la carcel del partido judicial, Seguir su presupuesto especial, y a igual cantidad de ciento cuarenta y tres mil trescientas setenta y una pesetas ochenta y dos céntimos los gastos, también incluyendo en ellos las veinte y cuatro mil cincuenta y siete pesetas veinte céntimos que asimismo importa el presupuesto especial de gastos de la carcel citada; y el Ayuntamiento enterado, considerando arreglado á las necesidades de esa población el mencionado presupuesto, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarlo y en consecuencia que se exponga al público en la Secretaría municipal por el término de quince días en cumplimiento del artículo ciento cuarenta y seis de la vigente ley Orgánica de Ayuntamientos, lo que se haga notorio a medio de bando ó edictos que se fijarán en la forma y términos de costumbre del servicio e insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia; y pasado que sea dicho término que se convogue á la Cuenta ó Asamblea municipal, á tenor de lo

17 de enero de 1889

prescripto en el artículo veintiuno cuarenta y ocho en relación con
el setenta y ocho de la citada ley para darle cuenta de dicho
presupuesto y reclamaciones que en su caso se presenten y
proceder á su discusión y aprobación definitiva.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: Que terminando en treinta del actual el contrato de
arriendo de la casa nombrada "Contaduría", de las dos vivi-
encias del aire Este y Oeste y otra pequeña que existe bajo el
tinglado de la Pescadería así como del principal denominado de
los Contadores, creía conveniente que el Ayuntamiento acordase
si se habrían de arrendar nuevamente; y la Corporación enterada
Acordó se procediere desde luego á formar por la Comi-
sión de abastos el presupuesto y pliego de condiciones co-
respondientes.

Y no comprendiendo ningún
otro punto la convocatoria, se dio por terminada la sesión
levantándose la presente acta que firman J. S. J. de
que yo Secretario certifico = 
 
  
 

Certifico yo el infraescrito Secretario del Huesca Ayuntamiento, que
en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse nu-
mero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste esté en la fo-
rma de acuerdo a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta
y nueve =

yo Bmo
El Alcalde.

Mo amuel Santos bres

Sesion supletoria del dia 19 de Junio 1889.

Señores

Sánchez Sammartín, Presidente

Pérez López

Damián Tito

Serrarraga Echard

Gómez Esteban

Díaz Godínez

José Mancera.

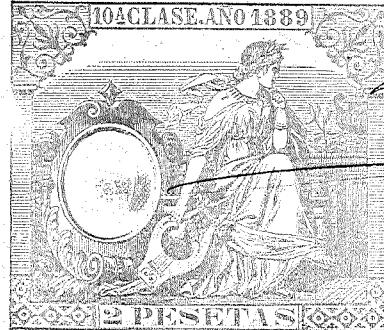
En la sala capitular
de la casa Consistorial
de la Ciudad de Betanzos
a diez y nueve días
del mes de Junio año
de mil ochocientos ochenta
y nueve. En virtud
de convocatoria especial
librada en el día de

ayer y en la forma pres-
crita, por los artículos

cientos tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se con-
stituyeron en dicho local bajo la Presidencia del Señor Dto
César Sánchez Sammartín los Señores concejales del Ayun-
tamiento de esta ciudad que al margen se expresan, con el fin de
celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto
en diez y siete del actual, por no haber concursado numero suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos deter-
minaron lo siguiente.

Se dictó que fuese el acta de la
anterior, se aprobó.

Se dio cuenta del informe evacuado
en catórice del actual por los señores de la comisión de obras del
Seno de la Corporación en cumplimiento de lo que esa acor-
dado en la anterior sesión en orden a las que proyecta realizar
José Martínez Bermúdez en la casa de su propiedad, situada
en el número siete de la calle de San Francisco de este pueblo; y el
Ayuntamiento estando de conformidad con lo que en dicho
informe se propone, por unanimidad **ACORDÓ** conceder
al José Martínez la licencia que pretende hacer pago del
arbitrio municipal establecido y con la condición de que en la



17 de octubre de 1890

ejecucion de las obras ha de sujetarse en un todo al plano en
líneas por el mismo presentado.

Dijo cuenta del presupuesto y
pliego de condiciones formado por la comisión de abasto
del Señor de la Corporación, en cumplimiento de lo que por esta
acordado en la sesión anterior, para el arriendo en pública
subasta de la casa denominada Cortaduria, de las tres vien-
eras existentes bajo el tinglado de la Pescadería y del fínca
nombrado de los Cortadores, en el que la citada comisión propone
como duración del arriendo, el término de tres años económico
que principiarán en primero de Julio próximo y terminan en tre-
inta de Junio de mil ochocientos noventa y dos, y como tipo
anual del mismo, la cantidad de seiscientas treinta y cinco pese-
tas en punto, á saber: para la casa cortaduria, el de ciento
ochenta y dos pesetas en cada uno de dichos años económicos;
para la vieniera del aire Este, el de ciento diez y ocho pese-
tas cincuenta centavos; para la del aire Oeste, el de ciento una
pesetas; para la del aire Norte, cuarenta y una pesetas, y para
el finca que nombran de los Cortadores, ciento noventa y dos pe-
setas cincuenta centavos; y el Ayuntamiento autorizado por una
moción **ACORDÓ** aprobar dichos presupuesto y pliego de
condiciones y que se proceda seguidamente á anunciar la subasta
señalando para ello el dia treinta del corriente y hora de una á dos
de la tarde en esta sala capitular ante el Señor Alcalde y uno de los
individuos que componen dicha comisión, á cuyo fin se anuncie á
medio de bandos ó edictos que se fijarán en los sitios públicos y de
costumbre de esta localidad.

Asimismo se dio cuenta de
una carta dirigida en doce del actual al infraescrito Secretario

por el apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Caja de Pensiones Don José A. Caamaño con la que remite la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número diez setenta y cuatro y primero del registro parcial, expedida en dicho dia por la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, acreditativa de haber ingresado aquél á nombre de este Municipio en el Banco de España la cantidad de ochocientas noventa y una pesetas setenta y tres centavos por cuenta del cargo de comisiones que correspondió á este distrito en el actual año económico; cuya suma según expresa en la carta indicada es igual al liquido de los intereses devengados durante el trimestre vencido en primero de Abril último por las inscripciones de la renta intransferible del cuadro por ciento emitidas á favor de esta municipalidad en equivalencia de los bieyes de propios que en virtud de las leyes de desamortización se fueron exagerados, así como á los establecimientos de Beneficencia e Instrucción Pública que representa; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta que el producto bruto de dichos intereses y trimestre vencido á novecientas diecinueve pesetas veintisiete centavos á saber: ciento sesenta y cinco pesetas setenta y tres centavos, por las inscripciones de propios y colectividades; Seiscientas veintia tres pesetas cincuenta y nueve centavos, por las de Beneficencia y Setenta y dos pesetas noventa y cinco centavos por las de Instrucción Pública, y que los gastos de comisión, costo de facturas, Cáracteres niviles &c &c deducidos por dicho apoderado importan veinticinco pesetas cincuenta y tres centavos, practicava que así la oportuna liquidación resulta que, de los mencionados gastos corresponden á las inscripciones de propios, cuatro pesetas noventa y seis centavos; á las de Beneficencia veinte pesetas treinta y nueve centavos y dos pesetas dieciocho centavos á las del Instrucción Pública; ~~en~~ Acuerda aprobar dicho gasto y que se formalice como minoración de ingresos. También acuerda aprobar el pago hecho por el concejo de comisiones y que en consecuencia se espida á favor del depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio lo

17 Noviembre y seis

expresadas cantidads) de ocho cincas noventa y una pesetas setenta y tres centimos; debiendo antes empero formar el mismo cargo venes por igual suma que importan los intereses siguientes del trimestre e inscripciones referidos.

Igualmente se dio cuenta de dos relaciones certificadas aspedidas en doce del actual, comprensivas, una de ellas de los sujetos desvalidos que tuvieron necesidad de parar á curarse de sus dolencias al Hospital de la Ciudad de Santiago y de los que ingresaron en el Hospital provincial de la Coruña que han sido socorridos durante el corriente año económico; y la otra de los emigrados pobres que procedentes de otros distritos transitaron por esta ciudad con recomendaciones oficiales de las autoridades durante el propio ejercicio económico, importantes cosa una de dichas relaciones cuincuagésima pesetas; y la otra veintada, por unanimidad acordó aprobarlas y que su importe se satisfaga a Don Tomás García Valdés que les ha facilitado, a cuyo fin se expidieron por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo al capitulo quinto artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El propio se dio cuenta de una solicitud suscrita por Don Emmanuel Naveira en doce del actual por la que pretende reedificar la casa de su propiedad señalada con el numero treinta y uno de la calle de la Huameca de esta ciudad con la fachada completamente igual a la numero treinta y tres; y el Ayuntamiento acuerda que la referida solicitud y plano que acompaña pase a la Comisión de obras de su cargo para que informe lo que crea conveniente.

Tambien se dio cuenta de la suscrita en dos del actual por Claudio Ramos Rodríguez, de oficio zugalabero y vecino de esta ciudad, informando

bante ciento ochenta y siete reales equivalentes á cuarenta y seis
pesetas setenta y cinco centimos á que ascendieron las recom-
pensiones paga el mismo hechas en el instrumental de la
escuela ó academia municipal de música de este pueblo desde
principios de Agosto del año último; y el Ayuntamiento
enterado, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que su
importe se pague al interesado, á cuyo fin se le expidió por el
Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo
cuarto artículo segundo del presupuesto municipal de gastos
en ejercicio.

Sabiéndose hecho presente por el
Señor Alcalde que en diez de Noviembre y dos de Abril ul-
timos expidió dos libramientos á favor de Pedro Parga Sa-
zalez apoderado del Señor Don Pedro Mellado Montenegro por
valor de cuarenta y cinco pesetas el primero y noventa el se-
gundo, importe de la renta o inquilinato de la casa en que
está instalada la escuela ó academia municipal de música
respectiva en los tres primeros trimestres del ejercicio econó-
mico corriente; y otro en primero del citado mes de Abril á
favor de Don Antonio Muñoz Labora depositario de los
fondos del Colegio privado ^{De segundo enero de 1862} en el
pueblo por la suma de trescientas setenta y cinco pesetas
importe de la subvención correspondiente á los tres trimestres
invocados otorgada por el Ayuntamiento para auxiliar
las atenciones de dicho centro de enseñanza en el expresado
ejercicio económico, todos los cuales con cargo al capítulo cuarto
del vigente presupuesto municipal de gastos en que figu-
ran los créditos para satisfacer las atenciones menciona-
das; el Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ** apro-
bar los pagos referidos y que tan pronto haya fondos sufici-
entes en caja se expidieren paga el susodicho Señor Alcalde
Presidente á favor de los mencionados interesados los opos-
tivos libramientos para satisfacer el cuarto trimestre
de la renta de la casa academia y de la subvención del Cole-
gio respectivamente.

Así bien se manifestó por



Movencia y siete

el Señor Alcalde que la Junta local de Instrucción pública le había remitido la siguiente comunicación. —
 "No ignora M. S. el sufrimiento que sufren las escuelas públicas a las que cada día concurren mayor número de alumnos de las clases proletarias de la población. — Por fortuna van penetrando los nuevos instruidos de las utilidades que reporta a sus hijos la enseñanza elemental dispensada en la basta instrucción de los profesores dedicados a este ramo, base primera para que cuando el tiempo puedan estos niños aspirar a ocupar en estos distinguidos entre sus conciudadanos y al que entre solo podrían aspirar las clases acomodadas por que aquellos no alcanzaban a comprender la importancia de un problema de tan fácil resolución. De ahí que solo las clases más pudientes ocupasen los puestos públicos de más importancia social, mientras los pobres ocupaban los más humildes. — Mecer no dependía solo de la falta de instrucción entre las clases miserables; esto era también consecuencia del régimen político que imperó en Francia hasta la gloriosa revolución de mil setecientos ochenta y nueve que abolió el régimen feudal proclamando la igualdad del hombre ante la ley y en nuestra patria hasta que las imperecederas Cortes de Cádiz reunidas en mil ochocientos doce dieron la inmortal Constitución en el sentido más progresivo que se pudo alcanzar; y aun que aquel Código sufrió transformaciones como las de mil ochocientos

veinte y tres y mil ochocientos treinta y seis, la Semilla
había arraigado y tuvo su desarrollo en las bautizadas de
mil ochocientos cuarenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta
y seis, mil ochocientos sesenta y seis y por último quedó
sancionada en el glorioso abraimiento de mil ochos ciento
sesenta y ocho, siquiera fuese d'acisa de la sangre derramada
en Alcolea, Santander y otros pueblos que tanto custia á los
pueblos alcanzar sus legítimos derechos, y - A consecuencia de
las ideas de progreso inauguradas tan plenamente inicione se puso
el principio de un desenvolvimiento científico que estudiándose de
una manera rápida hizo necesaria la creación y establecimiento
de dos nuevas escuelas públicas en esta localidad, una de niños y
otra de niñas por que eran insuficientes los locales y no podían
atender los profesores á la considerable demanda, aumento que de
día en día tenían las escuelas de niños pobres de todas las eda-
des. — Peretrado el Ilustre Ayuntamiento de aquella nece-
sidad, no tuvo el menor reparo en acceder á la creación y en-
trar las nuevas escuelas, dotándolas al efecto del material
suficiente y favoreciéndolas en circunstancias tales que bien fue
de afirmar que bien competirán en todo con las de aquella
capital de provincia, y aunque superan á algunas, siquiera
para ello fuese indispensable hacer un nuevo sacrificio dismi-
niuyendo los gastos presupuestados para otras atenciones. — Mas,
como otras queda indicado, el numero de alumnos pobres que
desean diariamente á recibir la enseñanza elemental gratuita,
aumenta en mucha mayor proporción que aumenta la población;
la cual, como V. S. sabe perfectamente, si no disminuye forma-
nece estanciada debido al general malestar sentido por todas
las clases sociales debiendo principalmente de la falta de
cosechas y del fuco precio y menor exportación de nuestros ga-
nados; causas todas que obligan á nuestra juventud á buscar
un futuro al otro lado del Océano, en donde encuenran

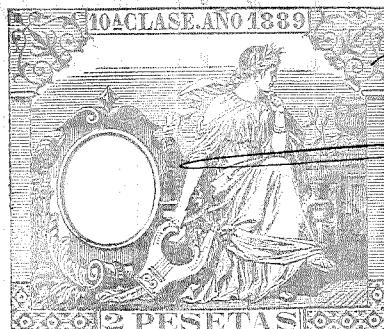
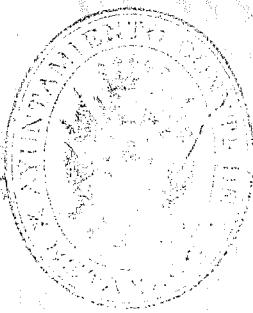
Noventa y ocho

los más ~~de~~ repudios en vez del risueño porvenir que esperábamos. Pero es evidente y á V.S. consta mejor que á nadie que la affluencia de niños pobres á las escuelas públicas y con especia-
lidad en la escuela de niños de San Francisco es mucha, si-
quiera sea debido sin duda alguna á las excepcionales dotes
de instrucción y carácter de su profesor, dotes que las cuales
el Ilustre Ayuntamiento aumentó su dotación en doscientas
cincuenta pesetas; mas apesar de este estímulo no puede aten-
der como quisiera y como la enseñanza requiere á la educación
e instrucción de todos sus discípulos; por que ni su estado de
salud lo permiten, ni tampoco es posible que un solo profesor
pueda dar la instrucción necesaria, teniendo á su cuidado mas
de doscientos alumnos. Por esto, penetrada la junta local
de que, de continuar tal estado de cosas podrían sobreve-
rir graves perjuicios para la juventud pobre, por que
cree un es facil enseñar un solo profesor á mas de
cien niños, si estos han de tener en el tiempo reglamen-
tario la instrucción necesaria para poder emprender á empren-
der la carrera, á su oficio que regan sus actividades, inclinaciones
y medios de fortuna con que sus familias cuentan, puedan
proporcionarse para ser, cuando el tiempo, Ciudadano
útils á su patria y á su familia. — Por esto esta Junta
en la persuasión que abriga, de que todas las razones expues-
tas, conocidas que son de la Ilustre Corporación municipal
han de pesar en el ánimo de todos y cada uno de los dignos
e ilustrados miembros que la componen, y conociendo ade-
más el amor y preferencia con que siempre han obedecido

la encuñadas velando con solicitud paternal por quienes se
relacionan con el bienestar y prosperidad de los niños pobres. Se
acordó dirigirse a V.S., a fin de que como Presidente del Ilustre
Ayuntamiento proponga la creación de una plaza de
Ajudante de la escuela de niños de San Francisco, considerando
el haber que considera justo en el presupuesto municipal que se
haga de aprobar. Dios guarde a V.S. muchos años. Betanzos
días y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno = Por
acuerdo de la Junta. José Porto = Señor Alcalde Presidente
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = 22

Y la Corporación enterada; considerando que al
discutirse el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de este
Ayuntamiento, y teniendo presente las razones que hoy se alegan
por la Junta local de Instrucción Pública había acordado la
creación de una plaza de Auxiliar ó Ajudante para la escuela
pública de niños de San Francisco y que por tanto lo que ahora
procedía era designar la persona que desempeñase el cargo;
Considerando que á ser posible, el nombramiento debía recaer
en una persona que tuviese título de maestro de escuela y que con
este título únicamente habrá uno en la población á quien desde
luego podía nombrarse, Acordó por unanimidad nombrar
para desempeñar el cargo de auxiliar ó ayudante de dicha es-
cuela á don Eduardo Rodríguez Moqued, maestro elemental
de instrucción pública, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, pero
que de imprevistas condiciones de moralidad, á quien se comunicare
su nombramiento, el cual se ponga en conocimiento de la Junta
local de Instrucción Pública, y se participe al Ilmo. Señor Rector
de la Universidad Literaria de Santiago, a fin de que ratifique
este o nombre otro en su caso con arreglo a la Ley.

También se expresó por



17 Noviembre y 1900

el Señor Alcalde haberse satisfecho por el Depositario de fondos municipales Don Vicente Pita la cantidad de setenta y ocho pesetas nuevo centimos importe de la contribucion impuesta en el actual año económico á los bienes rústicos y urbanos del comun, cuya suma era precio reintegro al ciudadano Depositario; y el Ayuntamiento enterado así lo acordó, á cuyo fin se expidió á favor de aquél, por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo cuarto del presupuesto de gastos en ejercicio.

Díose cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haberse insertado en el Boletín Oficial de esta provincia numero doscientos noventa y dos correspondiente al dia veinticinco de Junio ultimo de conformidad con lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo tercero del Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto de consumo, el edicto designando el cargo de esta poblacion, radio y extrarradio de la misma, cuya designación acordó la Junta administrativa municipal en la sesión celebrada para la adopcion de medios de cubrir el encabezamiento de consumo de este Distrito para el proximo año económico de mil ochocientos veintay nueve á mil ochocientos veintiuna, en cumplimiento de lo prescrito en el parrafo primera del articulo y Reglamento al principio citados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico esto valga lo estando = mayo =

José Benito López

José Benito López

Provincia de Madrid

Buen Gobierno de Madrid

Alma Sant Antoniopolpe Esteban

J. J. Gómez

Mosquera Particular

Sesión ordinaria de 24. de Junio de 1889.

Señores
Sanchez Don Martin, Presidente
Pereira Super
Dáis Pito
Siscaragua Echard.
Felipe Esteva
Esquivel Santiago
Caballero Góndez
Núñez Cordero
Ares Mancera.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petavros á veinte y cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martin, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de

esta Ciudad, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al quarten se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una certificación expedida por el infraescrito Secretario, de la cual resulta que a pesar de haber transcurrido con poco el término fijado en la redacción segunda del artículo treinta y ocho de la ley municipal siguiente, ninguna reclamación se hizo contra la nueva división de Colegios electorales para cargos municipales hecha por el Ayuntamiento en sesión celebrada en veinticinco de Noviembre pasado, la cual se hizo pública a medios de bandos ó edictos en los sitios de costumbre de esta gloriam, habiendo insertado uno de ellos en el Boletín Oficial de la provincia número ciento veintinueve correspondiente al día miércoles cinco de Diciembre siguiente; y la Corporación enterada acordó por unanimidad declarar definitiva la división del Distrito en Colegios, anunciando lo desde luego por los medios de costumbre remitiendo un edicto al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Lo propio se dio cuenta de dos

Cirio

comunicaciones de la Comisión provincial de la Coruña se
chadas en verano del actual por las que se sirve participar
haber acordado declarar exceptuado del servicio militar ac-
tivo al nro. Angel Ruanova García número cuarenta
y cinco del almacén de este distrito para el reemplazo del
Ejército de mil ochenta echa y siete, mediante la justi-
ficado la ejecución de su hermano en cuerpos armados, y sor-
teable al joven Francisco Fernández Crespo número cincuenta
y siete de orden del propio almacén y reemplazo, por
cuanto su hermano Manuel procedente del de mil ochenta echa
tos echa y cinco pasó ya a la situación de Reserva activa
y no sirve por lo tanto personalmente en cuerpo como exige
la ley; y el Ayuntamiento **ACORDÓ** quedar autorizado
y que se notifique en forma al Francisco Fernández la res-
olución que respecta al mismo adoptó dicha comisión provin-
cial.

Díose cuenta de una solicitud suscrita en veinte
y uno del actual por Don Joaquín Enrique García Sánchez, Don Fa-
mundo Abente Rilo y Doña Antonia Gorada vecinos de esta ciu-
dad, dueños respectivamente de las casas señaladas con los números
doce, ochos y seis de la segunda Travesía del Brouero de este pueblo,
las cuales confían por la parte trasera con una faja de terreno
angosto destinado a huerta de la pertenencia de los herederos de Don
Manuel Martínez Péga; en cuya solicitud manifiestan que don
Antonio Pugallo Garavello de la misma vecindad, propietario
de la casa número trece de la plaza de Carros, no solo tiene los
vertederos, letrinas y una zanja de dicha casa sobre el terreno
mencionado en tal forma que las inundaciones y desfogos corren
al descubierto, si no que además coloca allí escombros para aprovechar
todas aquellas sustancias orgánicas en descomposición que constitui-
yen un foco constante de enfermedades, y concluyen suplican-
do a la Corporación que se haga saber al Don Antonio Pugallo
encance con las precauciones necesarias todas las aguas sucias y se
abstenga de depositar abonos y otras sustancias que son un peligro

gravísimo para la salubridad pública; y el ~~Huertaniere~~
Acordó que dicha solicitud pase a la Comisión de po-
licia de su seno para que informe lo que tenga por conveniente.

Y quedamente se dio cuenta del infor-
me emitido por la Comisión de obras del seno del Huerte
Ayuntamiento respecto de la que proyecta ejecutar Dña Ma-
riuel Naveira en la casa de su propiedad señalada con el numero C
treinta y uno de la calle de la Huarieta de esta ciudad en el cual
manifiesta la citada Comisión que no encuentra reparo alguno
en que se otorgue a dicho Señor Naveira la concesión que solicita pa-
ra reedificar la casa de que se trata siempre que en su construcción
se guarde la linea trazada para dicha calle, que es la que tiene la
casa numero treinta y tres de la misma; que los balcones que se cons-
truyan en el primer piso, serán precisamente de hierro, sin que
pueda exceder su ancho de diez y ocho pulgadas ó sean treinta y
seis centímetros cincuenta y cuatro milímetros; que la galería del
segundo no ha de volar de la fachada mas que veintiseis pulgadas
ó sean cincuenta y cuatro centímetros ochenta y un milímetro;
que las ventanas de la tienda han de abrir para dentro; que las
aguas del tejado se recogerán por medio de un caño de zinc ó de
plata de Poco conduciéndolas a la alcantarilla de la calle por
mangas de cualquier metal embutidas en la fachada; que en esta
no ha de abrirse ninguna luz que ofee su frente mas que las que
señala el plano; y que el solicitante satisfaga en la Deputa-
ción de fondos municipales el arbitrio que sobre construcciones
está establecido; y la Corporación enterada, Acordó hacer
suyo dicho informe y por consiguiente autorizar al Dña Ma-
riuel Naveira para la ejecución de las obras que pretende,
sujetas todo a lo dictaminado por la revisión Co-
misión en el informe de que queda hecho merito.

Tambien se dio cuenta de
la suscrita en trece del actual por Antonio García Cordero
de este pueblo importante diez y seis pesetas cuarenta centimos
costo de un telegramma dirigido por el Señor Alcalde á \$ 110.
la Reina-regente por conducto del Excmo. Señor Alfonso



Servicio min.

77% mayor de Palacio, suplicando la gracia de ~~indulto~~ en favor del reo condenado á muerte por el Juzgado de Primero de Cuenca como Cayetano López; Otro al Diputado á Cortes por este distrito Don Antonio Navarro con el mismo motivo y otro al Exmo. Señor Ministro de Ultramar interesandole el mantenimiento de la Real Orden de caborce de Mayo ultimo sobre el servicio de Capitanes de la Compañía Transatlántica; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que dicha suma se pague al interesado, á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportunuo libranciero con cargo al capítulo de impresarios mediante no existente consignada en el indicado presupuesto parcial para dicha atención.

Igualmente se dio cuenta de la suscrita en doce del actual por Don Manuel Fernández, impresor y vecino de esta ciudad, importante veinte y seis pesetas veinticinco centimos á que es acreedor por impresos que facilitó de su establecimiento para servicios del Ayuntamiento y éste enterado por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que se satisfaga dicha suma al interesado, á cuyo efecto se le expida por el Señor Alcalde el conducente libranciero con cargo al capítulo primero Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Otro menor se dio cuenta de la suscrita en veinticuatro del actual por Don Ricardo Gurrea de este pueblo importante ciento veinte y dos pesetas cincuenta centimos á que ascendieron los gastos que se le occasionaron y suplementos que hizo como comisionado por este Ayuntamiento para asistir al juicio de clasificación y declaración de soldado.

y sus incidencias del actual reemplazo y revisiones de los tres anteriores que tuvieron lugar ante la Comisión provincial en diferentes días de los meses de Abril y Mayo último y de Junio corriente, en cuya cuenta se comprenden también los socorros que dicho Comisionado suministró a los moros; y la Corporación enterada por unanimidad **Acordó** aprobarla y que se pague su importe al sacerdote a cuyo fin se le expidió por el Señor Alcalde el anterior libramiento con cargo al capítulo primero Artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dio cuenta de la demanda en veintinueve de Abril último por Don Angel López Osorio, vecino y del comercio de esta Ciudad, importante noventa y seis pesetas ochenta y cinco centavos a que es acreedor por la cora que desde primero de Julio del año anterior hasta el veintiocho de dicho mes de Abril suministró de su establecimiento para las procesiones y demás funciones religiosas a que asistieron el Ayuntamiento ó Comisiones del Pueblo; y la Corporación enterada por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo efecto se le expidió por el Señor Alcalde - Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo noventa artículo tercero del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Presidente se manifestó al Ayuntamiento, que teniendo en cuenta del corriente el año económico, creía necesario se acordase si el servicio del alumbrado habría de continuar administrándose en la forma en que hoy se hace, ó si se debía sacar a subasta; y la municipalidad enterada, por unanimidad **Acuerdó** que dicho servicio se haga por arriendo, para lo cual la comisión de alumbrado forme y redacte el oportuno pliego de condiciones con estricta sujeción al Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres sobre contratación de servicios públicos: Que el tipo para la subasta sea el de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, y que este acuerdo se

Bricks dos

haga público por medio de bando ó edictos, insertándose uno en el Boletín Oficial de la provincia para el término de diez días.

En este momento salió del local el caballero Regidor Don Antonio Golpe Esteva.

Seguidamente se dio cuenta de una suscrita por Don Antonio Golpe Esteva, concejal individual de la comisión permanente de alumbrado del Señor de esta Corporación, importante cuatrocienas, cuarenta pesetas ochenta céntimos á que ascendieron los gastos ocasionados y salisfechos por el mismo durante el mes de Abril último, según lo acreditaban los recibos á ella unidos, con motivo del alumbrado de las calles y plazas públicas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de una y otra, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que su importe se pague al Señor Antonio Golpe Esteva, a cuyo fin se le oportuna por el Señor Alcalde el oportunuo libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, tan pronto haya recursos ó fondos suficientes en casa y lo permitan las demás atenciones de carácter obligatorio que pesan sobre el Ejercicio del Ayuntamiento.

Acto seguido se pasó áuento aviso al mencionado Señor Golpe Esteva y volvió á entrar en el local.

Se dio cuenta de una comunicación suscrita en el dia de ayer por Isidoro Rodríguez Roquero de esta vecindad, moro encargado de la limpia y arbolado público de esta Ciudad, por la qual hace renuncia del destino que viene desempeñando al finalizar el presente mes; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **ACORDÓ** admitirlo y que por el Señor Alcalde se participe á medio de alcubo oficio al depositario de fondos de este municipio, á fin de que desde el dia primero del proximo encuentre Julio deje de acordiarle sueldo alguno.

Por el Señor Alcalde - Presidente

se expreso; que en el dia de ayer se le presentó Don Benito Golpe y Brañas manifestandole; serlo de todo punto impo-
sible continua desempeñando el cargo que le está encuen-
dado de catedratico de latín y humanidades, mas que haga
finalizar el presente mes, por cuya razón hacia renuncia
de dicho destino; suplicandole se sirviese admitirlo y po-
nerlo en conocimiento de la Corporación para la resolución
que tenga por conveniente; y ésta enterada por unanimidad
acordado admitir desde luego la renuncia verbalmen-
te hecha por dicho empleado, y nombrar en su lugar a Don
Francisco Martínez vecino de esta Ciudad, y que por el
repetido Señor Alcalde se participe á medio de atento oficio
al Depositario de fondos del municipio, si fué de que desde
el dia primero del entrante mes de Julio, deje de acreditar
sueldo alguno al Don Benito Golpe, comprendiendo en
renuncia al Don Francisco Martínez con el sueldo ó
haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas Se-
tenta y cinco centimos consignado en presupuesto.

Se dio cuenta del pliego de condiciones
y tarifas formados por la Comisión de Hacienda con objeto
de llevar á efecto el arriendo, de comuneros y arbitrios locales
ordinarios y extraordinarios, acordado por la Junta admi-
nistrativa municipal en la sesión supletoria de extraor-
dinaria celebrada en tres del corriente, fijándose en dicho
pliego la cantidad de Setenta y cinco mil pesetas como
tipo para la subasta; y la corporación enterada, por
unanimidad **acordó** aprobar, no solo el tipo que fija
la Comisión, si no también todas las demás condiciones
que se estipulan; que el repetido pliego se ponga inmedia-
tamente en conocimiento por la Secretaría al igual que las ta-
rifas, y que para que tenga efecto la indicada subasta se
proceda por el Señor Alcalde-Presidente á su anuncio
en los términos que la ley y reglamentos provienen.

Tambien se dio cuenta de la circular
del Señor Delegado de Hacienda de la provincia de diez y ocho



Banco de Bogotá

del corriente, inserta en el Boletín Oficial de la provincia numero
doscientos noventa y uno correspondiente al dia veintidos de dicho mes,
por la que se traslava la que con fecha doce del mismo mes comunicó
la Intervencion General de Hacienda referente á la ampliacion que
por la ley de diecisiete de Mayo se hace de los plazos establecidos por los
artículos primero y cuarto de la de primero de Agosto de mil ocho
ciento ochenta y siete, dictando reglas para que las Intervenciones de
Hacienda procedan á practicar nuevas liquidaciones á los Ayunta-
mientos y Diputaciones provinciales; que se comuniquen á dichas Cor-
poraciones el resultado de las liquidaciones mencionadas, para que ma-
nifiesten si optaran por el pago en una sola vez de sus descubiertos ó si
prefieren satisfacerlos por décimas partes anuales, segun la ley de diecisiete
de Mayo citada; que si optaren por hacer el pago en una sola vez, accom-
pañaren las inscripciones de deuda á los resguardos de la caja de Depo-
sitos que sean suficientes á cubrir el débito liquido que les resulte; que
si optaren por pagar por décimas partes anuales, las Intervenciones de
Hacienda consideren como aplicado á la annualidad corriente, el exceso
que resulte cobrado de mas en las sestas partes realizadas; que si no hubiere
alcanzado á cubrir lo que corresponda por las décimas partes respectivas, reclamen
á las corporaciones deudoras lo que reste hasta hacerla efectiva por los trámites
ejecutivos de Intoxicacion; que en dichas Intervenciones, en el libro de cuentas que
deben llevar, anoten las annualidades y trimestres á que se consideren aplicados,
con arreglo á la ley de diecisiete del actual, los cobros verificados á consecuencia de la
de primera de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, así como las operaciones
que se practiquen cuando las Corporaciones verifiquen o en una sola vez el pago de
sus descubiertos; que las nuevas liquidaciones que se formen y comuniquen á las
Corporaciones, se publiquen en el Boletín Oficial de la provincia, y que lo
especie de que se formen para la realizacion de débitos en una sola vez,
deberán tramitarse al Ministerio de Hacienda por conducto de la Interven-
cion General de la Administracion del Estado; y el Ayuntamiento

enterado acordó pasare con los demás antecedentes á la Comisión
de Hacienda de su seno para su estudio.

Se dio cuenta de una certificación expedida por el
infraescrito Secretario de la que resulta, que sin embargo de estar expuesta
al público el padrón vecinal formado de conformidad con lo dispuesto en
la ley de dos de Mayo último y Real Orden circular del Ministerio de la
Gobernación de cuatro de dicho mes, ninguna reclamación se interpuso
contra su formación a pesar de haber transcurrido el término legal; y
el Ayuntamiento enterado acuerda que conforme á lo que se
previene en dicha ley y circular se proceda á practicar las demás operacio-
nes consecuentes á la formación y exposición de las listas parroquiales que
han de expusese en primero de Septiembre proximo, haciendo constar
en ellas todas las circunstancias que determina el modelo numero pri-
mero que se inserta á continuacion de la circular anteriormente
citada.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo
Secretario certifico =

José Pérez López

Aurelio Espinosa

Antonio Golpe Esteban

Bonifaciano Ibañez J. J. Gómez Martínez

Juan Cabañas

Manuel Fuentes Ibañez

Intér

Certifico yo el infraescrito Secretario, que en el dia de hoy no pudo
celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numero suficiente de Se-
ñores Concejales para tomar acuerdo. Y que conste estando la pre-
sente con el visto bueno del Señor Alcalde. Por varios primeros de Ju-
lio de mil ochocientos ochenta y nueve =

yo " " 800
El Alcalde.
Firma

Manuel Fuentes Ibañez

Ciento cuatro

Sesión supletoria celebrada el dia 3 de Julio de 1889.

Señores

Sánchez San Martín, Presidente

Perecedo López

Díaz Gómez

Serrarrague Etcharry

Gómez Crespo

Espinosa Tidado

Herrera Gómez

Orive Maricero

En la sala capitular
de la casa Consistorial
de la Ciudad de Betanzos
a tres días del mes de
Julio año de mil ochenta y nueve.
En virtud de convocatoria
especial librada en el
día de ayer y en la forma
prescrita por los

artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley munici-
pal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del
Señor Don César Sánchez San Martín Alcalde del Ayun-
toamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del
mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Ses-
sión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto
en primavera del actual, por no haber concordado numero su-
ficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y
así reuniados determinaron lo siguiente

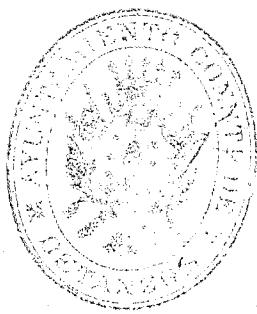
Leída el dictá de la anterior, fue
aprobada.

Se dio cuenta de dos sumarios
por Antonio García Gómez vecino de esta Ciudad en tre-
guntas de Junio último, importantes una de ellas cuarenta y
cuarenta pesetas ochenta y dos centavos y ciento cincuenta pes-
etas setenta y cinco centavos la otra, que en juntas importan
cincuenta y una pesetas cincuenta y siete centavos; la
primera expresiva del papel sellado y comun, sellos de franqueo,
tintas, plumas, lapiceros y demás material de escritorio que para
servicio de la Secretaría del Ayuntamiento facilitó durante
el segundo trimestre del año económico que acaba de cesar, y la Se-

gunda del papel tambien sellado y comiso, sellos de franqueo y demás material que suministro para los expedientes e incidentes de quincas y otros gastos que con motivo del mismo servicio se ocurrían durante todo el año económico expreso; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acuerda aprobarlas y que se faculen al interesado, a cuyo fin sele adjuntan los conducentes libramientos por el Señor Alcalde, con cargo la primera al capítulo primero artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos de dicho año económico último y al artículo sexto del propio capítulo y presupuesto la segunda.

Tambien se dio cuenta de una certificación librada en primero del actual por el infraescrito Secretario viada por el Señor Alcalde, de la que aparece que los suministros facilitados por este Municipio a las fuerzas del Ejercito y de la Guardia civil durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de fijar alcanzaron a la cantidad de quinientas noventa y nueve pesetas treinta y seis centimos; y la Corporación enterada acuerda que para formalizar el pago de dicha suma se expida por el Señor Alcalde Presidencie el oportuno libramiento a favor del Depositario con cargo al capítulo noveno artículo doce del presupuesto municipal del mencionado año económico a que corresponde el gasto.

Quiso cuenta de las relaciones de servicios curados en el hospital de San Agustín de Padua de esta Ciudad por enfermos pobres acogidos en el mismo durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de fijar, servicios por el contratista de dicho hospital establecimiento Don Juan Capo, de los cuales resulta que el numero de aquellas durante el trimestre indicado ascendió a setecientas cincuenta y seis que a razón de una peseta cincuenta centimos cada una, precio de contrato, importan mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta que según visto puestas por el Señor Regidor Interventor e infraescrito Secretario a continuacion del Recuento de las mencionadas relaciones, éstas estan conformes en un todo con los anieblos de los libros



Cienho cinco

que respectivamente llevan dichos funcionarios, por unanimidad
acuerda aprobarlas y en consecuencia que se satisfagan
al repetido antrofita Don Juan Lago las mil ciento treinta y
cuatro pesetas que importan, á cuyo fin se le expida por el Se-
ñor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitulo
quinto artículo primero del presupuesto municipal de gastos
del ejercicio económico citado, á que corresponde el gasto.

En este momento salió del local el cabi-
llero Regidor Don Antonio Golpe Cízver.

Seguidamente se dio cuenta de tres
suscripciones para Don Antonio Golpe Cízver, concejal individuo de la
comisión permanente de alumbrado del seno de esta Corporación, im-
portantes, la primera trescientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta
y un centavo, la segunda diez y seis pesetas cuarenta y ocho centavos
y diez pesetas noventa centavos la tercera, á que ascendieron los
gastos ocasionados y satisfechos por el mismo segun lo acreditan
los recibos á ellas unidos durante el mes de Mayo del corriente
año la del alumbrado de las calles y plazas públicas de esta ciudad
y en el cuarto trimestre del ejercicio económico que terminó en
treinta de Junio último Pas del de esta casa consistorial y sus de-
pendencias y de la academia ó escuela municipal de música; y el
Ayuntamiento enterado minuciosamente de dichas cuentas y
de los justificantes que á ellas acompañan, acordó apro-
barlas y que su importe se pague al Don Antonio Golpe Ci-
zver, á cuyo fin se le expidieron por el Señor Alcalde los oportu-
nos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que corres-
pondan del presupuesto municipal del mencionado año eco-
nómico á que corresponde el gasto.

Previo atento aviso

que se pasó al Don Antonio Golpe Estévez, volvió á entrar en el local.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: Que confeccionado á horas extraordinarias de oficina por los oficiales de Secretaría el padrón de cedulas personales de este distrito para el presente ejercicio económico y remitido á la Administración Subalterna de Hacienda de este partido, se encaba en el caso de autorizar persona para percibir en la Oficina que corresponda las trescientas ochenta pesetas concedidas por la Superioridad como remuneración de dicho servicio; y la Corporación enterada **ACORDÓ** por unanimidad autorizar al Señor Don José M. Gamaño, vecino de la Comuna, para que á nombre de la misma cobre y perciba la referida suma de trescientas ochenta pesetas, dando de ella el oportuno recibo, el cual dentro luego aprueba, confirma y ratifica. Coniguiente á lo resuelto en la sesión de veintidós de Abril último, también **ACORDÓ** el Ayuntamiento que la mencionada cantidad se enaque a los oficiales de la Secretaría como compensación de su trabajo personal y de los gastos que se les ocasionaron con motivo de la ejecución del repetido padrón.

Finalmente se expuso que el Señor Alcalde, que en primero del actual nombró con el carácter de interino moro encargado del cuidado y conservación del arbolado de los paseos y plazas públicas de este pueblo y con el sueldo anual de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centavos fijos en presupuesto, á Francisco Luciano Rodríguez López de esa vecindad, de cuyo destino se presentó y bien desempeñando desde el citado día primero del presente mes; lo que pone en conocimiento de la Corporación para que se dijere aprobar dicho nombramiento y concederlo en propiedad al interino; y cosa enterada así lo **ACORDÓ** por unanimidad y que por dicho Señor Alcalde se le expida la oportuna credencial; así como que se dirija abierta comunicación al Depositario de fondos de este Municipio para que desde el inmediato

Circulo Social

dia primero del corriente comprenda en nomina de Francisco Luciano Rodriguez Lopez con el sueldo anual de la \$ ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centimos.

De orden del Señor Alcalde-Presidente
el infraescrito Secretario Contador puso de manifiesto los libros
Mayo, *Junio*, *Julio* y *Diciembre* de ingresos y
gastos verificados por cuenta del presupuesto municipal y del espe-
cial de la Cárcel de este partido judicial respectivos al año econo-
mico último de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochan-
ta y nueve y del anterior de mil ochocientos ochenta y siete á mil
ochocientos ochenta y ocho en su periodo de ampliacion, desde
primero de Julio de dicho año de mil ochocientos ochenta y ocho
hasta treinta de Junio proximo pasado, fecha del ultimo asiento
del Diario, de los cuales resulta que las operaciones de ingreso
realizadas por cuenta del citado presupuesto municipal exclu-
sivamente del referido año de mil ochocientos ochenta y ocho á
mil ochocientos ochenta y nueve, ascendieron á la cantidad de
sesenta y nueve mil ochocientas doce pesetas veintimill centimos \$,
y á seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas veintimill centimos \$
las del especial Carcelario; las del de gastos tambien del Munici-
pio respectivo al propio ejercicio á sesenta y siete mil seiscientas
trece pesetas cuarenta y tres centimos y las del especial Carcelario
seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas veintimill centimos \$;
que los ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto
municipal y del especial de la Cárcel del partido correspondientes
al año anterior de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos
ochenta y ocho en su periodo de ampliacion, ó sea desde pri-
mero de Julio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y ocho, importaron en punto veinte mil quinientas \$
seis pesetas cuarenta y cinco centimos y veinte y dos mil cuatro-
cientas dos pesetas ochenta y siete centimos respectivamente \$,
y el Ayuntamiento *Acordó* quedaren dichos libros so-
bre la mesa hasta segunda sesión que se celebre á fin de

que los Señores Concejales puedan enterarse.

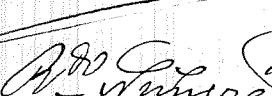
Se dio cuenta de una certificación expedida por el infraescrito Secretario de la cual resulta, que a pesar de haber transcurrido con exceso el término prefijado en la regla Segunda del artículo treinta y ocho de la ley municipal vigente, ninguna reclamación se hizo contra la nueva división de Colegio y electorales para cargos municipales hecha por el Ayuntamiento en sesión celebrada en veinticinco de Noviembre próximo pasado, la cual se hizo pública a medios de banca o edictos en los días de costumbre de esta población habiendo invertido uno de ellos en el Boletín Oficial de la provincia número ciento veinte y nueve correspondiente al día miércoles cinco de Diciembre siguiente; y la Corporación enterada acordó por unanimidad declarar definitiva la división del Distrito en Colegios, anunciandola desde luego por los medios de costumbre remitiendo un edicto al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Tambien se dio cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos formada por el infraescrito Secretario contava para satisfacer las necesidades del presente mes, importando nueve mil novecientos ochenta y seis pesos veintidós centavos.

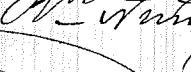
Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria, se dio por terminada la sesión levantándose la presente acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico



José Pinedo López

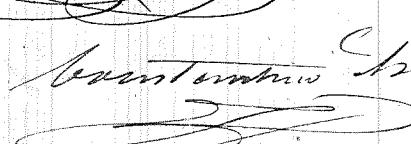


Antonio Espinosa



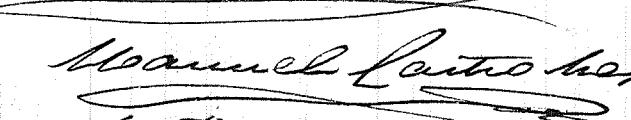
Francisco Gómez

Francisco Gómez

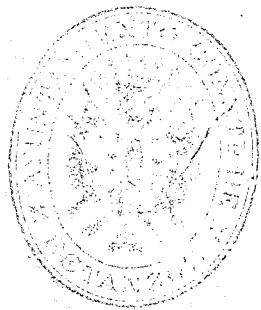


Bernardo Esteban

Bernardo Esteban



Manuel Latorre



Cierto es

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pude celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y que conoce estando la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde. Petanzez, ochavo de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =

yo lo firmo

el Alcalde

Firma

Manuel Castro M.

[Signature]

Sesión supletoria celebrada el dia 10. de Julio de 1889.

Señores

Sánchez San Martín, Presidente

Pereiro López

Gómez Estévez

Cabaleiro González

Espíñeira Fidalgo

Núñez Rodal

Rodríguez Sáez.

Darío Pita.

Arias Manzanares.

En la sala Capitular

de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez días del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan con el objeto de celebrar sesión supletoria a la ordinaria que no pudo tener efecto el lunes ochavo del corriente: El Señor Presidente manifestó que creía conveniente se acordase el aumento en el arriendo de consumos y arbi-

trios a la ordinaria que no pudo tener efecto el lunes ochavo del corriente: El Señor Presidente manifestó que creía conveniente se acordase el aumento en el arriendo de consumos y arbi-

trios que por consecuencia de la ley de veinte y uno de Junio
de este año debía hacerse. El Señor Golpe Estevaz manifestó,
que en su concepto no debía aumentarse más que la diferencia
entre lo que se había calculado debía producir el impuesto es-
pecial que antes estaba establecido sobre los Alcoholes y lo que
por virtud de dicha ley aumenta el encabezamiento de consumo
de los Distritos que son dos mil treinta pesetas cincuenta
centimos; por consiguiente que el aumento sufrido no podía
exceder de dos mil quinientos pesetas. El Señor Pinedo
López y Espinosa Tidaldo replicaron; Que toda vez el aumento
sufrido era de alguna consideración, debía aumentarse el tipo
fijado para el arriendo en cinco mil pesetas. El Señor Golpe
Estevaz manifestó, que por más que habría fijado el tipo que en
su concepto debía aumentarse, si los demás Señores Concejales cre-
ían que no estaba en lo cierto, votaría el propuesto por ellos. Decla-
raron esta punto suficientemente discutido, se **acordó** por
unanimidad aumentar el tipo para la subasta del arriendo de
consumos y arbitrios en **cinco mil pesetas**, quedando
fijado dicho tipo en **ochenta mil pesetas** en
vez de las setenta y cinco mil que se mencionan en la condición
segunda del pliego, la cual se encuentra modificada en este Ter-
ticio, y que este acuerdo se ponga como adición al pliego de
condiciones.

Ace lo acordaron y firmaron S. S. I.
de que yo Secretario Confirme

José Pinedo López

Andrés Espinosa

R. Golpe

Juan Díaz

Tutorio Golpe Estevaz

Francisco Díaz

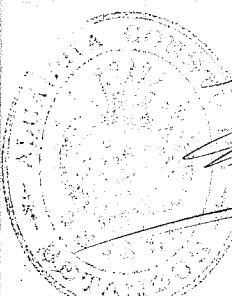
Juan Caballos

Manuel Fuentes Pérez

Certifico yo el infraescrito Secretario del Puerto que
también de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse

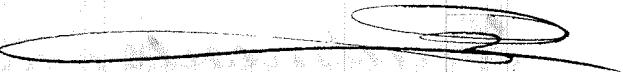
Cuenta otra

sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y que como firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Petanres quince de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =



ojoz Buo
El Alcalde.

Mo amel farto lues



Sesion supletoria celebrada el dia 87 de Julio de 1889.

Senores
Sandrea Sumartín, Presidente
Penedo López
Gáis Pita
Lissarrague Echard.
Golpe Estevens
Núñez Gómez
Iros Mancera

En la Sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petanres á diecinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria librada al efecto se reunieron en dicho local los Señores Concejales que al mando se expresan con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que debió celebrarse el viernes quince del corriente y que no hubo lugar por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Se dicta el acta de la anterior que aprueba.

Se dio cuenta del dictamen emitido por los Señores Letrados de esta Ciudad en el que proponían que deben abonarse al arrendatario de consumos y arbitrios los quince días que faltan para completar el año económico actual; y el Ayuntamiento acordó quedarse enterado.

Tambien se dio cuenta del expediente formado para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta Ciudad, escuela de música y casa y oficinas de la consistorial, del que resulta que la subasta anunciada no pudo tener efecto por falta de licitadores; y el

5.

Ayuntamiento en su vista acordó por mayoría elevar el título
en ciertas pescas más que el señalado en el pliego de condiciones, opinion
dese a este aumento el Señor Golpe Estévez fundado en que por adminis-
tración habrá ascendido a la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta
pescas y no veía razón para que se ganase en el indicado servicio más
que la cantidad citada.

Generalmente se dió cuenta de la solicitud que presentaron
varios vecinos de la calle de Madero Núñez en suplica de que se suspenda
provisionalmente la obra que Don Agustín Barrós pretende ejecutar en la
casa de su propiedad número dieciocho de la misma calle y se sujetase a la linea
que en esta existe; y la Corporación autorizada acordó que dicha solicitud
pase a la comisión de obras para informe.

También acordó el Ayuntamiento que otra solicitud
de Don Agustín Barrós Varela pretendiendo licencia para mandar dos luces
en la cara que expresa el autor del acuerdo señalado con el número dieciocho
de la calle de Madero Núñez, pase a la Comisión de obras para que emita
dictamen.

Siendo estos los asuntos que comprende la convocatoria se dió
por terminada la sesión que forman S. S. S. de que yo secretario fui -

José Pinedo López

R. Gutiérrez

Antonio Golpe Estévez

Presidente del

J. P. Grimaldi

Manuel Latorre

Certifico yo el infrascrito Secretario del Hno. Ayuntamiento de esta
Ciudad, que en el dia de hoy no se celebró sesión ordinaria para reunirme mu-
chos suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste
firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Petangos veintido
de Julio de mil ochocientos ochenta y uno =

opus Buo

El Alcalde

Manuel Latorre



Brinkmann

Sesión supletoria celebrada el dia 24 de Julio de 1889.

Señores

Dans Pita, Presidente
Lizarraque Etchart
Gómez Pérez
Cabaleiro González
Núñez Federal
Ires Blancares

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petavros á veinte y cuatro diaz del mes de Julio año de mil ochocientos veintena y nueve. En virtud de convocatoria librada en el dia de ayer, se reunieron los Señores Concejales del Municipio Ayuntamiento que al margen se exponen bajo la presidencia del Señor Don Ignacio Dans Pita, tercer teniente de Alcalde; con objeto de celebrar Sesión Supletoria á la ordinaria que debió celebrarse el veinte y dos y que no tuvo efecto por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales; y así reunidos acordaron lo siguiente.

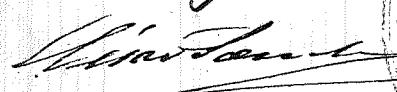
Leída el actas de la anterior, fue aprobada.

Óvose cuenta de los informes examinados para los Señores de la comisión de obras, en virtud de lo acordado por la corporación en sesión de dia y diez del actual en orden a las solicitudes suscrites en diez y seis y trece de ese propio mes para Don Santiago Barros Marca y Don

Aquintín Benreiro, Don Fermín Conceiro Serrano y otros
vecinos de esta ciudad; y el Ayuntamiento, de conformi-
dad con lo que en dichos informes se propone, por mani-
festedad, **ACORDÓ** conceder autorización para ejecutar las
obras que se mencionan en la solicitud de Don Aquintín
Barros, ó sea para rasgar las dos lucas de medio cuerpo y ha-
cer desaparecer el balcón existentes en la casa de su propie-
dad señalada con el numero diez y ocho de la calle de Mar-
aca-Muñoz; pero en la inteligencia de que, con fuerza de
sichas obras no podrá dar mayor solidez a la actual fachada
que si así fuere ó tratase de hacer alguna otra obra de
reconstrucción ó de elevación del edificio habrá de sujetarse
necesariamente a la alineación que se haya fijado ó se fije para
dicha calle y acera.

Asimismo acordó que se procediera sin demora
a fijar la linea definitiva á que han de sujetarse todas las ca-
sas que se edifiquen ó reedifiquen á lo público en la referida
calle de Mencia-Muñoz antes de Platón de esta ciudad, fa-
cilitando al efecto á la comisión de obras para que auxiliada
del ingeniero ó intelectual que considere necesario proceva
los levantar mano a practicar dicha operación de manera
que, en ningún caso quedan salientes como la que hoy existe
entre las casas de don Aquintín Barros y don Aquintín Ben-
reiro cuya operación se haga conforme al medido del oportuno plazo.

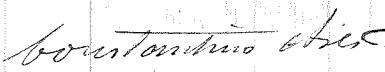
Con lo cual se dio por terminada esta acta que firmaron
S. S. d. de que yo Secretario certifico =



Antonio Golpe Esteban


Fermín González

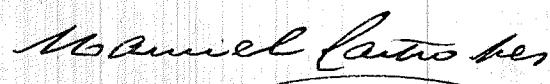
J.P. Grisamague


Fermín González


Fermín González


Fermín González


Fermín González


Manuel Latorre


Fermín González

Bruno Diaz

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

y para que conste en estos la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petavoz el veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =



Yo Pzo
el Alcalde.

Mtro Angel Santos Diaz

Sesion supletoria celebrada el dia 31 de Julio de 1889.

Señores

Sánchez San Martín, Presidente.
Pérez López

Dom Gómez

Lisarraga Etcharz.

Gómez Cicerón

Espíñeira Tidalgo

Prieto Cordero

Otxo Manzanares

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petavoz á treinta y un días del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por

los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Félix Sánchez San Martín los doce Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veintinueve del corriente, por no haber reunido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Seida que fue el acta de

la anterior, se aprobó.

El Señor Presidente ordenó al infraescrito Secretario diese lectura al artículo setenta y seis de la ley municipal vigente, y habiendo tenido efecto, dicho Señor manifestó que conforme á lo preceptuado en el artículo que se acaba de leer se estaba en el caso de determinar el número de secciones en que se há de dividir este término municipal para la organización de los votales que en unión de la Corporación han de componer la Junta o Asamblea municipal de este Distrito en el corriente año económico de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa; y el Ayuntamiento en su vista, teniendo presente lo que se dispone en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco de la referida ley; por unanimidad **Acuerdo** determinar la designación de secciones en la forma siguiente:

Primera sección — Profesiones, tres votales.

Segunda idem — Comerciantes e Industriales, tres.

Tercera idem — Artes y oficios, dos idem.

Cuarta idem — Propietarios y agricultores, tres idem.

Quinta idem — Idem idem, tres idem.

Sexta idem — Idem idem, dos idem.

Cuyo acuerdo manda se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y que se fije por medio de bando o edictos en los Juzgados de cuitumbre conforme á lo ordenado en el artículo setenta y seis de dicha ley.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento **acordó** quedar enterado del oficio número cinco mil trescientos veinte del Señor Administrador de Propiedades e Inmuebles de esta provincia, su fecha veintidós del corriente que dice así: «Dijo el expediente instruido por ese Ayuntamiento para el arriendo a viva libre de los derechos de comuneros y arbitrios extraordinarios desde quince del actual á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos, cuyo arriendo fué adjudicado á Don Pedro Maritany Pizar en la subasta celebrada en doce de Junio último, por la cantidad de ochenta mil pesos; y considerando



Bank of Spain

que dicho expediente está arreglado á lo prescrito en el capitulo sexto del Reglamento de Veintimil de Junio proximo pasado sin que contra el mismo se hubiera presentado reclamacion alguna, esta Administracion ha acordado presentar su aprobacion al mencionado expediente y autorizar la subasta al referido Dn Pedro Maristany. Yo que con devolucion del expediente que deberá reintegrarse con timbre de la clase undecima bajo la responsabilidad de esa Alcaldia, comunico á U. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y rematare y demás efectos convenientes; poniendole remita á esta Administracion dentro del termino de cinco dias copia certificada de dicho expediente, extendida en papel de la clase undecima. Del recibo de la presente se servirá dar aviso á vuelta de correo. Tú quierde a U. muchos años. Corriente veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve = Alberto Estirado = "La Corporacion teniendo á la vista el expediente a que alude la comunicacion inserta; y Resultando que en el pliego se condiciones formado en veintiocho de Junio último para servir de base al arrendamiento á venta libre de los derechos establecidos para el Tesoro por el impuesto general de consumo con el recargo del cien por cien sobre los mismos para atenciones municipales; los arbitrios locales ordinarios y extraordinarios, los derechos de mataderos y el recargo ó arbitrio especial que autorizaba la ley de veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho sobre alcohol, aguardiente y demás liquidos espirituosos, se fijaba como tipo anual de dicho arriendo la cantidad de setenta y cinco mil pesetas á saber: cuarenta y ocho mil setecientas setenta y nueve pesetas y veinticinco centimos que correspondian al canon y radio de la poblacion y diez mil noventa y una pesetas y veintiuno centimos al extrarradio por el impuesto de consumo y recargo del cien por cien sobre el mismo, servicio ya, por lo que respecta al extrarradio,

el cincuenta por cien conforme á la ley de presupuestos de diez
de Julio de mil ochenta y ocho: trescientas trece pesetas
cincuenta y dos centavos importe del tres por cien por cobranza y
conducción del cargo respectivo al extrarradio; y las quince mil ocho-
cientas quince pesetas y noventa y ocho centavos restantes producto
calculado á los arbitrios locales de carácter ordinario y extraordinario,
descomponiéndose esta última partida en las respectivas tarifas y pre-
supuestos á que dicho fisco atañe y obran en el expediente en la
forma siguiente: Ocho mil pesetas por arbitrios extraordinarios sobre
artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general
de consumos; cuatro mil seiscientas cuarenta y seis pesetas por arbitrios
ordinarios sobre fueros en la vía pública, transportes y arranques de mer-
cancías por el interior de la población y sobre las embarcaciones que car-
guen ó descarguen en la vía del distrito; mil ciento setenta pesetas
por derechos de sacrificio de reyes en el macelo público; y dos mil pese-
tas por el arbitrio especial sobre alcohol, aguardientes y demás
liquefatos espirituosos. Resultando que este ~~disputamiento~~ en virtud de
la ley de veintimil de Junio último, en sesión de diez de Julio siguiente
acordó elevar á ochenta mil pesetas el tipo anual de seten-
ta y cinco mil pesetas que en el fisco de condiciones de que queda hecho
mérito se fijaba para el arranque sin hacer la debida distribución pro-
porcional de lo que de dicho aumento correspondía al impuesto y re-
cargo citado por lo que respecta al carcio, radio y extrarradio de la po-
blación y á los demás arbitrios locales, cuya cuisión fué en parte
substraída al rectificar por consecuencia del mencionado acuerdo, las tarifas
primera, tercera y cuarta de las cinco á que atañe el referido primitivo
fisco de condiciones especiales de las unidades de alcuno y producto cal-
culado por el mencionado impuesto y recargo de consumos del carcio y radio
de la población por arbitrios locales de carácter ordinario; por los dere-
chos de sacrificio de Reyes en el macelo público respectivamente que
se elevaron á cincuenta y una mil trescientas veinte pesetas y qua-
renta y cuatro centavos la primera de aquellas, á ochenta mil ciento
veintiseis pesetas y treinta y cinco céntimos la segunda ó sea la de
arbitrios de carácter ordinario, y á mil quinientos ochenta y tres pes-
etas la tercera comprendiendo los derechos de matadero, no habiéndose
hecho igual rectificación en las tarifas segunda y quinta por no ser

Bienes de la Hacienda

susceptibles de ella, pues la primera no comprende mas que las
uniidades de adobo y producto presupuesto por arbitrios extra-
ordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos
en la general del Estado adoptados por la Junta municipal
para extinguir el déficit de ochenta mil pesetas resultante en el pre-
supuesto ordinario formado y aprobado por la misma para el
corriente año económico; y la segunda que abrazaba el arbitrio
especial sobre alcohol, aguardiente y demás líquidos espirituosos
que autorizaba la ley de veinticinco de Junio de mil ochocientos
ochenta y ocho por haber sido derogado este arbitrio y gravarre
dichos líquidos con el impuesto de consumo por la ley de veintimil
de Junio último anteriormente citado, motivo por el cual se desco-
noce el cupo ó encabezamiento que por consumo corresponda
hacer efectivo por medio de conciertos, encabezamientos ó de re-
partimiento en su caso entre la población del extrarradio.
Considerando que no solo para averiguar la cantidad que por
el impuesto de consumo, sal y personal de alcohol corresponda
al extrarradio, si que también para en su dia aplicar los ingresos
que el arrendatario verifique en la caja de fondos municipales
por consecuencia del contrato á los respectivos capítulos y artículos del
presupuesto municipal, se hace preciso practicar una liquida-
ción de lo que anualmente corresponde del precio del remate al im-
puesto de consumo, sal y alcohol por lo que respecta al corso y
rádio de la población; á los arbitrios locales de carácter ordinario
á los extraordinarios, á los derechos de matadero y al tres por cien
fijado en el principio filio de condiciones por gastos de cobranza
y conducción sobre la cantidad que sea objeto de repartimiento.
Por unanimidad acordó practicar y practicó en el acto la
siguiente

Liquidación.

Término anual que sirvió de base para la subasta
y en que fue adjudicado el remate del arrendamiento del impuesto
de consumo y cereales, sal, impuesto de alcohol, arbitrios locales de

carácter ordinario y extraordinario, incluyó los derechos de matadero y tres por cien de cobranza y conducción de parte del cuño de consumo, ochenta mil pesetas . . .

80.000 "

Distribución de la anterior cantidad y demostración de lo que corresponde al casco y radio de la población y al extrarradio.

Casco y radio.

Por el impuesto y recargo de consumo, cereales y sal e impuesto de alcohol y licores según la tarifa rectificada señalada con el número primero que sirvió de base para la subasta, cincuenta y una mil trescientas veinte pesetas y cuarenta y cuatro centavos

51.320.44

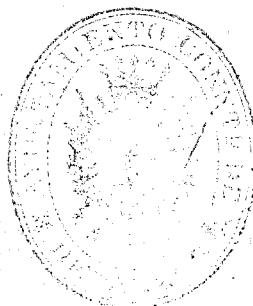
Habiéndose calculado en la invocada tarifa número primero tan solo doscientas cuarenta y dos pesetas dieciocho centavos como producto sobre la sal comun, y siendo el cuño que por este concepto corresponde al casco y radio de la población mil seiscientas setenta y cuatro pesetas trece centavos, se aumenta la diferencia consistente en cuatrocientas cincuenta y una pesetas y noventa y cinco centavos

451.95

Por los arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del Estado, propuestos y autorizados por la Junta municipal para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico, cual denuelto la tarifa número diez, que no pudo ni puede abarcarse por el Ayuntamiento y sirvió también de base para la subasta, ocho mil pesetas

8.000 "

Por los arbitrios locales de carácter ordinario sobre puentes en la vía pública, trasportes y arrastres de mercancías por el interior de la población, y sobre las embarcaciones que carguen o descarguen en la vía del Puerto, también según la tarifa rectificada señalada con el número



Banco de

Leyendas cem.

tres que no menos sirvió de base para dicha subasta,
ochenta mil ciento veinte y seis pesetas y treinta y cinco
céntimos

Por los derechos ó arbitrios establecidos sobre el sacrificio
de reses en el macelo público, igualmente segun la tarifa
rectificada señalava con el número cuatro que asimis-
mo sirvió de base para la respectiva Subasta, mil quin-
ientas ochenta y tres pesetas

Suma sesenta y nueve mil cincuen-
tacientas ochenta y una pesetas y se-
tenta y cuatro céntimos

812635

1583

6948172

3

Extrarradio.

Por el cupo y recargo del cien por cien de comunes
y cereales, nueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas
y siete céntimos

9d16'07

Por el impuesto equivalente al superrido de la Sal . . .

Trescientas treinta y seis pesetas y treinta y siete
céntimos

336'37

Por el idem de alcoholos, aguardientes y licores destinados
al consumo personal y recargo del cincuenta por cienzo
sobre el mismo, autorizado por la Junta municipal;
quinientas cuatro pesetas y cincuenta y seis céntimos . . .

504'56

Siendo de premiar que de estas tres últimas partida
tengán que obtenerse por medio de repartimiento lo
menos ochenta mil setecientas ochenta pesetas sesenta y siete
céntimos, el tres por cien de esta suma que para
gastos de cobranza y conducción concede la instrucción . . .

Pesetas cem
de consumos y afecta á los llamados á contribuir, importa doscientas setenta y una pesetas y veinte y seis centimos 261.26

Suma diez mil quinientas dieciocho pesetas y veintiseis centimos 10518.26

Resumen.

Importa el tipo que sirvió de base y se obtuvo como precio anual del arriendo ochenta mil pesetas 80.000 "
--

Idem lo que corresponde al círculo y radio de la población por todos conceptos, setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y una pesetas y setenta y cuatro centimos 69481.74
--

Idem al extrarradio por el impuesto de consumos, sal, alcohol y tres por cien de cobranza y conducción, diez mil quinientos diecisiete pesetas y veintiseis centimos 10518.26

Igual.

En consecuencia el presupuesto ordinario de ingresos de este Municipio formado para el actual año económico es acorde á las ochenta mil pesetas que la precedente liquidación expresa, en la forma y por los conceptos que se consignan en la siguiente:

Demonstracion.

Pesetas cem
Por el impuesto de consumos, cereales y Sal y alcohol,

tasada y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas 32481 "
--

Por el recargo municipal sobre los mismos y tres por cien de cobranza y conducción, veintinueve mil ochocientos nueve pesetas y setenta y uno centimos 29809.65

Por arbitrios extraordinarios sobre artículos de coméa, bebés y arder, no comprendidos en la tarifa general del Estado, ochos mil pesetas 8000 "
--

Por arbitrios ordinarios establecidos sobre huestos en la vía pública, trasportes y arrastres de mercancías

por el interior de la población, y sobre las embarcaciones que carguen o descarguen en la ría del distrito, echo mil ciento veinticinco pesetas y treinta y cinco céntimos. 8126 35

Por derechos o arbitrios sobre el sacrificio de reyes en el macelo público, mil quinientas ochenta y tres pesetas. 1583 "

Total ochenta mil pesetas... 80.000.

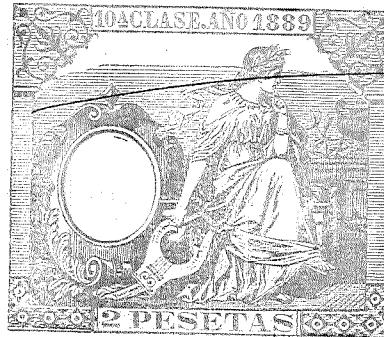
Con el fin de que á todo tiempo conste y como dato necesario, la Corporación acordó consignar que para la realización de la precedente liquidación, además de los antecedentes de que queda hecho mérito, ha tenido en cuenta: Primero, el número de las poblaciones de hecho del término municipal que segun el censo oficial vigente formado en el año pasado de mil ochocientos setenta y siete, asciende á ocho mil ciento veintidós habitantes, á saber: cinco mil cuatrocientos treinta y uno pertenecientes al casco y radio, y los dos mil seiscientos noventa y uno restantes al extrarradio. Segundo, el cuadro señalado por la Superioridad á todo el distrito, á saber: por el impuesto de consumo y cereales veintiocho mil cuatrocientas veinte pesetas: por el personal en equivalencia del supervisorio sobre la Sal, diez mil treinta pesetas y cincuenta céntimos, e igual cantidad por el de Alcoholos, aguardientes y licores destinados al consumo personal, que en tanto importan treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas. Tercero, el recargo impuesto por la Junta Municipal sobre el de consumo y cereales y el de Alcoholos, consistente en el diez por cien el primero, y en el cincuenta por cien el segundo; y Cuarto, lo prescripto en el último párrafo de la Disposición octava del artículo diez de la ley de presupuestos de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, en cuya virtud se fijó el cuadro del extrarradio, tomando como tipo medio de gravamen individual, así por lo que respecta al impuesto de consumo y cereales como al de la Sal y al de Alcoholos, el cinc-

entar por cierto exactamente del que resulta á todo el distrito por su cargo ó encabezamiento total. También ACORDÓ que el infraescrito Secretario exigida certificación literal de esta liquidación y acuerdo, la cual se una al expediente del concejo, de todo lo que se entere al arrendatario Don Pedro Marranzay Seira, quien manifestará en el acto de la notificación si está o no conforme con aquella. Y por último la Corporación por unanimidad nombró al Señor Alcalde-Presidente Don César Sanchez San Martín y al Caballero Regidor Sindico primero Don Antonio Solpe Estévez para que á nombre y en representación del Ayuntamiento otorguen con Don Pedro Marranzay Seira y elevar á escritura pública ante el Notario de esta ciudad Don Pedro Valeiro Varela, que como tal dijo Se de la Subasta, el correspondiente contrato de arrendamiento.

Tambien se dió cuenta de haber ingresado en la Depositaría de la Diputación provincial la cantidad de cinco mil quinientas pesetas en la forma siguiente: tres mil por cuenta del presupuesto del corriente año; doscientas veinte y dos pesetas sesenta y ocho centimos por resto del segundo trimestre de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve y dos mil doscientas setenta y siete pesetas treinta y dos centimos por cuenta del tercero, según cartas de pago expedidas por el depositario bajo los números tres y cuatro cientos sesenta y seis de orden y dos y cuatro cientos tres de concejo sus fechas treinta y trinita y uno del corriente; y la Corporación ACORDÓ quedar enterada.

Diese cuenta del expediente formado para el arriendo del servicio de alumbrado del qual resulta, que a pesar de haberse anunciado seguía subasta para el dia de ayer no se ha presentado ningún licitante. Y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideracion lo dispuesto en el parrafo quinto del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y tres, así como lo dispuesto en el treinta y siete del mismo, por unanimidad ACORDÓ solicitar del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia que se sirva declarar exceptuado

Premio Grancio
N. 0.870.862



de subasta el servicio de alumbrado público de esta ciudad y demás que expresa el pliego de condiciones y en su consecuencia autorizar al Ayuntamiento para que lo haga por Administración toda vez no puede autorizarse mas crédito para este objeto y el corriente ser insuficiente segun se ha podido comprobar por el resultado que han ofrecido las dos subastas celebradas.

Y por último el Ayuntamiento suficientemente enterado de las operaciones de contabilidad verificadas en los libros que en virtud de lo acordado en sesión de tres del actual estuvieron sobre la mesa; habiéndolas encontrado perfectamente arregladas, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar todos los pagos ordenados por el Señor Alcalde y realizados por la Depositaria que por menor constan de los libros referidos

Y no comprendiendo ningún otro fino la convocatoria, se dió por terminada la Sesión levantándose la presente acta que firmarán S. E. S. d. de que yo Secretario Certifico =

José Pérez López

Ricardo Llorente *Tomás Martínez* *Anonio Lospineiro*

Antonio Golpe Estevan

Fernando Ibañez *J. B. Leisnera y Gómez*

Manuel Latorre
etcc

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria fui no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

A que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde. Punto cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve =

D. P. Bns
Al Alcalde
B. Sánchez

M. Sánchez Latorre

Sesión supletoria celebrada en 7. de Agosto de 1889.

Señores

Sánchez Jiménez Presidente
Pereira López
Díaz Pita
Lizarraque Etchart
Gómez Esteva
Espíñeira Sánchez
Díaz Gutiérrez
Torri Mancera

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petrópolis a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita fui los corri-

culos diez y cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Bento Sánchez San Martín los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no fuvo tener efecto en punto del actual punto haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente =

Leída el acta de los anteriores fue aprobada.

El Señor Presidente dijo: Señores Conce-

Lunes 10 de Junio de 1851

fales, el Secretario del Ayuntamiento me ha hecho presente que
de orden del Señor Don Manuel Naveira González, Conul de la
República Argentina en España é ilustre hijo de este pueblo
se le hizo entrega de un talón consignado a mi nombre. Luego
el Señor Naveira manifestó la caja que el talón esperaba, con-
tiene diecisiete instrumentos que dicho Señor regala al Ayun-
tamiento con destino á la academia de música de este pueblo.

Tan filantrópico proceder le hace digno de la estimación
pública, puesto que de actos de generosidad como el que se nos pres-
enta, no tenemos ejemplos aquí y fuera vemos muy pocos.

Todos sabemos, por que para nadie es un misterio, la situa-
cion que atrabiera el municipio á causa de la falta absoluta de re-
cursos con que hacer frente á las mas perentorias y urgentes necesi-
dades; por consecuencia de esto todos veíamos con sentimiento de pena
sin poder poner remedio al mal, que iba á desaparecer uno de los
principales centros de instrucción y á la vez de recreo de entre los
pocos con que cuenta esta Ciudad. Me refiero Señores á la aca-
demia ó escuela de música que aquí está establecida en la que reciben
y han recibido tan útil instrucción un numero considerable de jóvenes,
pobres casi todos.

Pues bien Señores Concejales, este peligro que amenazaba, ha
desaparecido, gracias á la munificencia del esclarecido hijo de esta
antigua e Histórica Ciudad Señor Naveira, que desparacimionte
de algunos miles de pesetas hace graciosa donación de los útiles nece-
sarios para que tan importante centro pueda continuar en la forma
que se han propuesto los Ayuntamientos que lo han fundado.

Creo Señores que sobre todo quanto pudiera decir á fin
de llevar el convencimiento á mis dignos compañeros, puz que en el
presente caso la opinión es unánime; puz eso concluyo proponiendo
á la Corporación se sirva acordar un voto de gracias para el
Señor Don Manuel Naveira por el donativo hecho; que una co-
misión del Ayuntamiento pase á Salvador haciéndole presentar
sus agradecimientos por tan generoso proceder y suplicarle tenga á bien
remitir su retrato para colocar en el Salón de Sesiones de la casa

58

consistorial como vivo recuerdo de gratitud.

Mesaron de la palabra todos los Señores Concejales presentes, abriendo en las opiniones sustentadas por el señor Presidente, acordandose por unanimidad llevar á cabo todo lo propuesto por dicho Señor Presidente sin la menor dilación.

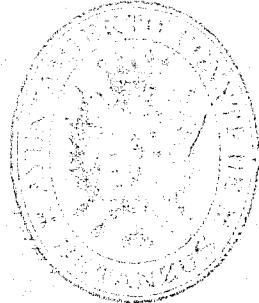
Diese cuenta del Real decreto de diez y seis de Julio próximo pasado que se mira inserto en el Boletín Oficial de esta provincia numero veintisiete correspondiente al dia primero del actual, por el que se dictan varias disposiciones encaminadas á realizar el pago de las atenciones de Instrucción primaria por parte de los Ayuntamientos; y la Corporación enterada acordó se guarde y cumpla, en lo que á la misma atañe, cuanto en dicho decreto se dispone, á cuyo fin pase á la comisión de Hacienda y Trama local de Instrucción pública.

En este momento salió del local el caballero Alcalde don Antonio Golpe Estévez.

Acto seguido se dio cuenta de una presentada por Don Antonio Golpe Estévez, encargado individual de la comisión permanente de alumbrado del servicio de esta corporación importante trescientas veinte y una pesetas á que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo segun lo acordaron los recibos á ella duidos durante el mes de Junio del corriente año con motivo del alumbrado público de las calles y plazas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de dicha cuenta y justificantes que le acompañaron, acordó aprobarla y que su importe se pague al Don Antonio Golpe Estévez, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal del año económico á que corresponde el gasto.

Previo aberto aviso que se pasó al Don Antonio Golpe Estévez, volvió á entrar en el local.

Por el Señor Alcalde - Presidente Se



Decreto número

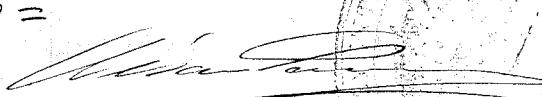
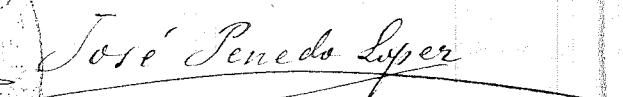
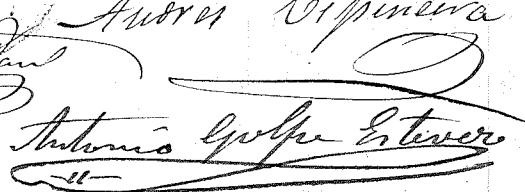
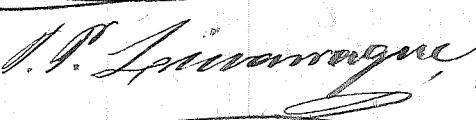
manifestó; que en vista del mal estado en que se encontraron las prendas de vestuario que actualmente tienen el cabo y los cinco individuos que componen la Ronda municipal de esta Ciudad era conveniente se adquirieran por administración, toda vez que las subastas para estos casos no ofrecen los resultados apetecibles, seis guerreras, seis teresianas y doce pantalones de paño para los mismos; y la Corporación enterada, abunzando en los deseos del Señor Presidente y conviendo la urgente necesidad de las prendas referidas, por unanimidad **Acordó** autorizar a dicho Señor Alcalde para que en unión de los Señores Concejales Don José Pérez López y Don Ignacio Baños Gómez procedan cuanto antes a la adquisición de las referidas prendas de vestuario siempre que su costo no exceda de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

También se manifestó por el Señor Alcalde-Presidente, que era de necesidad absoluta adquirir diez y siete piezas de cantería del munte de San Antón para reparación de las calles y plazas públicas de esta Ciudad, por lo que creía de urgente necesidad que el Ayuntamiento acordase la adquisición de las mismas por administración; y una vez enterado, por unanimidad así lo **Acordó**, para lo cual autoriza al citado Señor Presidente y a Don Constantino Ares Manzanares individuo de la Comisión de obras del Seno de la Corporación, siempre que el costo de dichas piezas no exceda de ciento dos pesetas.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento **acordó** aprobar la distribución de fondos formados por el infraescrito Secretario contador para satisfacer las atenciones

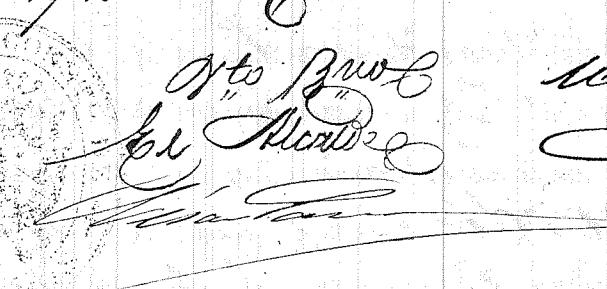
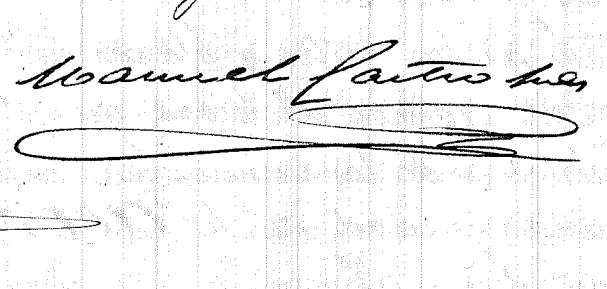
del presente mes, importante nueve mil novecientas ochenta
y seis pesetas veintidós centimos.

Y no comprendiendo en que otro punto
la convocatoria, se dió por terminada la sesión levantándose
la presente acta que forman J. S. S. de que yo Secretario
Certifico =

 José Pinedo López
 Aurelio Grisolia
B. Gómez M. Ruiz
 Antonio Felipe Estévez
Secretario J. S. S.
 J. P. Jimarrón
Manuel Faitos her.

Certifico yo el infraescrito Secretario del Gobierno
Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo
celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numero suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente que fir-
mo con el visto buceo del Señor Alcalde. Petanar, doce
de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve =

 J. P. Jimarrón
Alcalde
 Manuel Faitos her.

Sesión supletoria celebrada
el dia 14. de Agosto 1889.

En la Sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad
de Petanar a catorce dia del mes de Agosto año de mil ocho -

Senores

Sánchez San Martín, Presidente
Penedo López
Díaz Pita
Serranague Ocharo
Gómez Pitevera
Echúeira Tidalgas
Núñez Covesal
Ares Maycera

Brutos dictados

ciertos ochoyenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por los articulos ciento-tres y ciento-cuatro de la vigente ley municipal se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del señor

Don César Sánchez San Martín, Alcalde del Pueblo Ayuntamiento de esta Ciudad los señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión Supletoria de la ordinaria, que no pudo tener efecto en doce del actual por no haber concordado numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos determinaron lo siguiente.

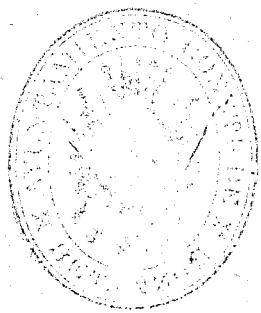
Hecha el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de la comunicacion del Ilustrissimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha tres del actual en la que se manifiesta haber practicado la nueva liquidacion de los debitos que tiene este Municipio segun lo preveen la regla primera de la Real Orden de veintimil de Mayo ultimo para la aplicacion de la ley de catorce del mismo, y que de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda de la citada Real orden resulta dicha liquidacion que detalla en los terminos siguientes = Año de mil ochocientos setenta y tres al mil ochocientos setenta y cuatro, cinco por cien de impuestos sobre los presupuestos municipales, cuadra-cientas, noventa pesetas veinte centimos = Año de mil ochocientos se-venta y cuatro al setenta y cinco, por el mismo concejo, tres mil ochocientas setenta y tres pesetas setenta y cinco centimos = Año de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis, por idem dos mil ochocientos cuarenta y dos pesetas noventa y dos centimos = Año de mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete, por idem cuatro mil seiscientas cincuenta y seis pesetas noventa y ocho centimos y por comunos mil quinientas nueve pesetas setenta y seis centimos = Año de mil ochocientos

59

secenta y ocho á secenta y nueve, por consumo seis mil doscientas
secenta y dos pesetas ochenta y cuatro centimos y mil seiscientas
secenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos por Sal = Año
de mil ochocientos secenta y nueve á ochenta doce mil cuatro cie-
tas secenta y una pesetas ochenta y siete centimos por consumo
y dos mil cuatrocientas dieciseis pesetas secenta y tres centimos
por sal; y Año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á
ochenta y uno un centimo por consumo. Importan por cuanqui-
ente los débitos liquidados en virtud de lo dispuesto en la Ley de pri-
mero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, treinta y cinco
mil ochocientas noventa y tres pesetas secenta y dos centimos; idem
uno de los plazos de diez años en que se subdivide el débito anterior
con arreglo al artículo veintiocho de la Ley de cuatro de Mayo último,
tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas treinta y siete centimos;
idem las dos decimas partes vencidas en treinta y uno de Julio último
fecha de dicha liquidación, por los prenupuestos de mil ochocientos ochenta
y siete á ochenta y ocho y de este á mil ochocientos ochenta y nueve, siete
mil cien seenta y ocho pesetas setenta y cuatro centimos, débito contra
el Ayuntamiento en dicho dia treinta y uno de Julio. Mientras tam-
bién en dicha comunicación, que en vista de la liquidación practicada
manifeste esta Corporación á continuacion de la misma, si opera por el
pago en una sola vez de sus descubiertos ó si prefiere satisfacerlos por
decimas partes anuales, debiendo tener presente, que si opera por el
pago de una sola vez, tiene derecho á la bonificación del cincuenta
y veinticinco por cien que determina el artículo cuarto de la Ley de
diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, siempre que
se verifique el ingreso en las arcas del Tesoro antes del quince de
Noviembre proximo en que expira el plazo concedido; y el Ayunta-
miento enterado, acuerda pasársela a la Comisión de Hacienda de su
Señor para su estudio segun lo acordado en la sesión de veinte y
cuatro de Junio último.

Diese cuenta de una comunicación del Ilus-
trísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, numero ciento
cincuenta y siete su fecha seis del corriente, que copiada lite-
ralmente dice así: « Del examen practicado á las liquida-

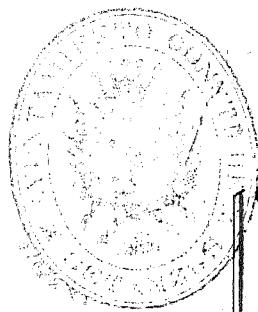


Cuenta abierta

ciones de los ingresos y gastos que fueron todos conceptos efectuados en el Ayuntamiento durante el ejercicio económico de mil ochenta y nueve ochenta y siete a ochenta y uno, se observa que se prescindió en absoluto de utilizar los arbitrios extraordinarios acordados por la Junta Municipal para extinguir en parte el déficit, cuyo producto estaba calculado en ocho mil ochenta y cinco pesetas setenta y dos centimos lo propio que el repartimiento vecinal autorizado por cincuenta y una mil seiscientas ochenta y tres pesetas cuarenta y tres centimos, de modo que ambas cifras componen la respectable suma de sesenta mil quinientas sesenta y nueve pesetas quince centimos — Esto unido a lo que se figura pendiente de cobro, da motivo a que resultaren sin abonar en treinta y uno de Diciembre de mil ochenta y nueve ochos obligaciones por valor de treinta y tres mil cuatrocientas noventa pesetas ochenta y dos centimos que no habría motivo para ello si por parte de la Corporación se cumplieren exactamente y con el interés que debe preservar en toda administración celosa de los intereses que le fueron encuadrados por sus conciudadanos, las prescripciones legales relacionadas con la buena gestión económica municipal — Nunca excepcional proceder, hace por otra parte ilusorio el precepto legal relacionado con la nivelación de los presupuestos, por cuanto de poco sirve que en la apariencia se cumpla, si luego se prescinde de realizar todos los créditos autorizados en los mismos, circunstancia que por prescripción ineludible tiene que traer en falso de su gravísimo entorpecimiento en la marcha ordenada de la contabilidad, siendo además causa de que esta no pueda entrar en las vías normales de regularidad a las que constantemente viene conduciéndola con sus disposiciones este Gobierno de provincia, y de que hoy por desgracia tanto se resiente — Así pues, y no siendo dable a mi autoridad dejar pasar

desapercibidas las estralimitaciones enumeradas y antes de castigarlas con el rigor que su importancia demandan, he resuelto — Primero: Apercibir á esa Corporación para que en lo sucesivo procure realizar todos los créditos autorizados como ingresos en sus presupuestos, en la inteligencia que de lo contrario y atendida la gravedad que encierra para el buen orden administrativo del Municipio el prescindir de alguno de ellos, cual se observa viene haciendo, declarare á todos sus individuos permanentemente responsables de su insuficiencia. — Segundo. Apercibir en particular á la Alcaldía-ordenadora de Pagos, para que sin levantar mano y voluntario todas cuantas dificultades á ello se opongan, procure conseguir que tenga brevemente ingreso en caja los Doce mil quinientas setenta y cuatro pesetas Cuarenta y seis céntimos de los créditos que aparecen pendientes de cobro en favor del Municipio, y le recomiendo que para evitar en lo posible la responsabilidad que necesariamente le alcanzará en caso de novedad, procure dar cuenta quincenalmente á este Gobierno del resultado que obtenga en sus gestiones; y Tercero. Prestar con lo expuesto mi sanción á las mencionadas liquidaciones mediante á que en cuanto á lo demás ninguna objeción ofrecen. — Hizo en el mismo el presupuesto adicional correspondiente á mil ochocientos ochenta y ocho-ochenta y nueve y toda vez no contiene la menor estralimitación que pudiera ser objeto de corrección por parte de este Gobierno; se vino también en aprobarlo, fijando el total de sus ingresos en las cuarenta y nueve mil quinientas veinte y una pesetas setenta y dos céntimos que en el se figuraron, y el de gasto en treinta y ocho mil cuarenta y una pesetas veintena y seis céntimos. — Repudiadas en su consecuencia las precedentes cifras con las del ordinario sin tomarse en cuenta las reducciones introducidas así en gastos lo propio que ingresos por la Corporación y Junta municipal, por no estar permitidas en una comitabildad bien ordenada mediante á que atentan contra la estabilidad y firmeza del acuerdo que aprobó el presupuesto ordinario, se obtiene el resultado general siguiente:

*Estado de
Sesetas.*



Ingresos.

Ordinario 202.983.'62.

Se deduce la baya subida en
el recargo del 100.% sobre con-
sumos por la rebaja del impo-
sido á la Ley de alcoholos... 3.545.'63
199.437.'99.

Adicional 19.521.'72 218.959.'71

Gastos.

Ordinario 202.983.'62

Adicional 38.021.'96 221.025.'58

Sobrante 7.934.'13

Que

Corresponde á fondos carcelarios ... 7.498.'73

Qdém á fondos municipales ... 435.'40. 7.934.'13

Digital.

Cuya demostracion se descomponerá por capítulos en la forma
que aparece del resumen impreso adjunto. — Yo digo á D. debol-
viéndole adjunto el presupuesco de que se trata, selladas todas sus
bujas con el del uso de este Gobierno para su conocimiento y fines
consiguentes."

El Ayuntamiento ACORDÓ quedan ente-
rado, así como del resumen por capítulos y artículos á que dicha
comunicacion atude.

Se dió cuenta de la circular del Ilustrísimo
Señor Gobernador Civil de esta provincia de fecha tres del actual inscata
en el Boletín Oficial de la misma del dia seis, numero treinta y uno
por la que se dispone que las listas de electores y elegibles, por concejos, don-
de haya mas de uno, deben quedar expuestas al público el dia primero de
Septiembre próximo venidero, de conformidad con lo que preceptúa el artí-
culo tercero de la ley de dos de Mayo último, señalándose hacia el quince
de proximado Septiembre para interponer las reclamaciones que haya
lugar, así como para la resolución de las mismas los plazos que determina

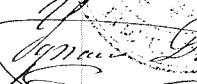
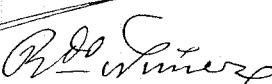
50

la regla cuarta de la circular del Ministerio de la Gobernación inser-
ta en el Boletín Oficial del ocho de dicho Mayo reproducida en el del
nueve siguiente, en la forma que señala la rectificación hecha en la
misma y publicada en el Boletín Oficial de trece del pasado Mayo,
y que se pone en conocimiento de dicha superioridad cada diez días
el estado de formación de listas verificando por primera vez el en que
queden expuestas al público; y el Ayuntamiento enterado ACORDÓ
por unanimidad se quede y cumpla todo quanto se indica en la
circular de que queda hecho mención.

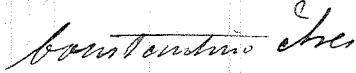
Y no comprendiendo ningún otro punto la
convocatoria, se dio por terminada la sesión levantándose la pre-
sente acta que firman S. S. d. que yo Secretario certifico =



José Pérez de Loper



Aurelio Jiménez



J. P. Jiménez

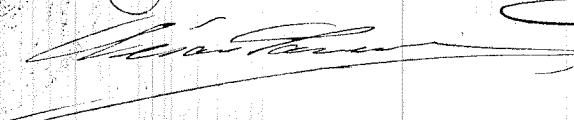


Manuel Santos

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayunta-
miento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordi-
naria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para
tomar acuerdo.

Y que como estéis la presente que firmo con el
visto bueno del Señor Alcalde en Pocitos á dia y mes de
Agosto de mil ochenta y nueve =

Mtro Bmo
del Alcalde



Manuel Santos